

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO: N° 1 5 6 6 3

FECHA: 22 JUN 2023

“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

En atención al oficio N°-2023-031815-SEPRO-GUAPE- 29.25, con fecha 02 de Mayo de 2023, proveniente de la Policía Nacional, firmado por el subintendente ALEJANDRO LOZANO MURILLO, donde deja a disposición del CAV (05) especímenes de fauna silvestre colombiana (Canario), incautadas en el municipio de Planeta Rica –Córdoba, especímenes representado en producto vivo, los cuales por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables y del maltrato animal, conllevo a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor, el señor MARCO TULIO ARROYO MERCADO, identificado con Cédula de ciudadanía N°1.066.729.377 expedida en Planeta Rica – Córdoba, residente en el Barrio Laureles Calle 18 – Transversal 2- de Planeta Rica-Córdoba, las cuales ingresaron a la CAV-CVS mediante informe incautación N°0027CAV2023-AUCTIFFS 230463 de fecha 04 de Mayo de 2023.

3. ANTECEDENTES

Se recibe en CAV mediante oficio N-2023-031815-SEPRO-GUPAE-29 25 proveniente de la Policía Nacional -firmado por el subintendente ALEJANDRO LOZANO MURILLO donde deja a disposición del CAV (05) especímenes de fauna silvestre colombiana (canario) incautadas en el municipio de Planeta Rica Córdoba especímenes representados en producto (vive) los cuales por ser un posible caso aprovechamiento cito de recursos naturales renovables y del maltrato animal conllevó a realzar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor

4. CARACTERISTICA DE ESPECIE

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO: N° 15663

FECHA: 22 JUN 2023

Especie 1. *Sicalis flaveola* (Canario): Principalmente amarillo brillante los machos Estrado pardusco en la espalda coronilla anterior naranja brillante, amarillo en resto la cabeza y partes inferiores. Las hembras igual como los machos, pero más opaca y menos naranja en la coronilla Individuos inmaduros con cabeza gris y café grisáceo encima con tinte oliva amarillo en manto y rabadilla coronilla y espalda estriada parduscas debajo blanco grisáceos con unas pocas estrias oscuras en los raquis; infracaudales amarilla. En individuos inmaduros de mayor edad tienen banda amarillo pálido en nuca y pecho.

Categoría de Amenaza: se encuentra bajo categoría de estado de conservación como Preocupación menor (LC) por la UICN

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	SITIO DEL PROCEDIMIENTO
05 canario	VIVO	Acta : N°230463	31AV23-01160120	Mayo 02 de 2023	Planeta Rica Córdoba

6. PRESUNTO INFRACTOR

MARCO TULIO ARROYO MERCADO, Cedula N°1.066.729.377 de Planeta Rica - Edad 24 años, Ocupación: oficios varios -estado civil: soltero- Residente: calle 18- Transversal 2- Barrio los laureles-Planeta Rica- Córdoba-Teléfono: 3046661933

7. IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasiona un desequilibrio ecológico en el hábitat que ellos ocupan

8. CONCLUSIONES

Ingresan al CAV de la CVS cinco (05) especímenes de canario (*Sicalis flaveola*). Ejemplares vivos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base art 328A de la ley 599 de 2000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO: Nº 15663

FECHA: 22 JUN 2023

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.*

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados el señor MARCO TULIO ARROYO MERCADO, identificado con Cédula de ciudadanía N°1.066.729.377 expedida en Planeta Rica – Córdoba, residente en el Barrio Laureles Calle 18 – Transversal 2- de Planeta Rica-Córdoba, Teléfono: 3046661933.

De conformidad al oficio N°-2023-031815-SEPRO-GUAPE- 29.25, proveniente de la Policía Nacional, firmado por el subintendente ALEJANDRO LOZANO MURILLO, donde deja a disposición del CAV (05) especímenes de fauna silvestre colombiana (Canario), incautadas en el municipio de Planeta Rica –Córdoba, especímenes representado en producto vivo, los cuales por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables y del maltrato animal, conllevo a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor, el señor MARCO TULIO ARROYO MERCADO, identificado con Cédula de ciudadanía N°1.066.729.377 expedida en Planeta Rica – Córdoba, residente en el Barrio Laureles Calle 18 – Transversal 2- de Planeta Rica-Córdoba, las cuales ingresaron a la CAV-CVS mediante informe incautación N°0027CAV2023-AUCTIFFS 230463 de fecha 04 de Mayo de 2023, existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente (05) especímenes de fauna silvestre colombiana Sicalis flaveola (Canario).

FUNDAMENTO JURIDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO: N° 15663

FECHA: 22 JUN 2023

Artículo 2.2.1.2.42. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra del señor MARCO TULIO ARROYO MERCADO, identificado con Cédula de ciudadanía N°1.066.729.377 expedida en Planeta Rica – Córdoba, residente en el Barrio Laureles Calle 18 – Transversal 2- de Planeta Rica-Córdoba, el cual le fueron encontrado en una jaula en su interior (05) especímenes de fauna silvestre colombiana *Sicalis flaveola* (Canario), representados en producto (vivo), infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas de la presente actuación el oficio N°-2023-031815-SEPRO-GUAPE- 29.25, proveniente de la Policía Nacional, firmado por el

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO: N° 15663

FECHA: 22 JUN 2023

subintendente ALEJANDRO LOZANO MURILLO con fecha 02 de Mayo de 2023, y el informe incautación N°0027CAV2023- AUCTIFFS 230463 de fecha 04 de Mayo de 2023, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al señor MARCO TULIO ARROYO MERCADO, identificado con Cédula de ciudadanía N°1.066.729.377 expedida en Planeta Rica – Córdoba, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

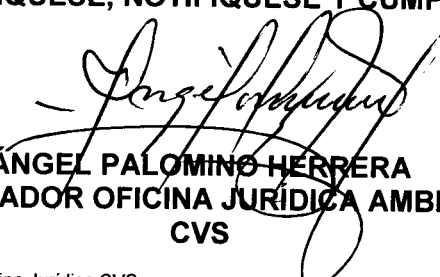
Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE; NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Alis María Garavis Argel /Abogada oficina Jurídica CVS.

Revisó: Ángel Palomino Herrera/ Coordinador de la oficina jurídica Ambiental CVS